



Ciudad de México, a 30 de enero de 2020
Oficio DIPTVR/1CL/013/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria del **04 de febrero** de 2020, con el título: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a remitir información y realizar difusión para la población, en materia de inclusión laboral para la contratación de personas con discapacidad.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0012015
FECHA: 30/1/20
HORA: 15:55h
RECIBÍO: Comy

#ConstruyendoConIgualdad



Ciudad de México, a 03 de febrero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a remitir información y realizar difusión para la población, en materia de inclusión laboral para la contratación de personas con discapacidad**, en razón de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con estadísticas del Instituto de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, basadas en información del Censo de Población y Vivienda del INEGI, 2010; las Personas con Discapacidad que habitan la Ciudad de México, está conformado por cerca de quinientas mil personas, quienes representan el 5.50 % de la población total de la Ciudad de México. Además, el porcentaje de personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México es mayor que la cifra a nivel nacional.

Una de las problemáticas a la que se enfrentan las personas que viven con algún tipo de discapacidad es la falta de oportunidades al momento de buscar un empleo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación 2017, una de cada cuatro personas considera a la población con discapacidad "de poca o nula ayuda sobre actividades laborales", es decir, el 25% de la población en México.¹

¹ Ficha temática Personas con discapacidad, consultado en:
[https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD(1).pdf)

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533

Este tipo de estereotipos atentan a los derechos de este grupo de atención prioritaria y generan desigualdad social y económica. El Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) en el 2018 declaró que además de la falta de infraestructura, accesibilidad y equipamiento público, la falta de oportunidades de empleo representa uno de los ambientes donde más se les discrimina.

Asimismo, el CONAPRED declara que únicamente el 25% de las personas con discapacidad tienen ocupación económica con contrato, 27% cuenta con prestaciones médicas. A nivel nacional, las cifras son 40% y 43%, respectivamente.

Datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social revelan que la mitad (49.4%) de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza, el 39.4% vive en pobreza moderada, mientras que 10% está en pobreza extrema.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contempla porcentajes referentes a la tasa de desempleo en personas que viven con algún tipo de discapacidad, revelando que solamente el 40% laboran. El estudio de Discriminación Estructural y Desigualdad Social 2017 realizado junto con la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL) ², muestra la disparidad que existe referente a los salarios, ya que una persona sin discapacidad puede ganar 251 pesos por cada 100 pesos que gane una persona con discapacidad, teniendo ambas la misma edad, el mismo grado educativo y la misma ocupación.

Datos más recientes muestran la misma tendencia discriminatoria en materia laboral, un estudio realizado en el 2019 denominado "Discriminación Estructural y Desigualdad Social: Casos Ilustrativos Para Jóvenes Indígenas, Mujeres y Personas Con Discapacidad" realizado por el Colegio de México, muestra que solamente 1 de cada 10 personas con alguna discapacidad mental o cognitiva tiene una ocupación económica. En ingresos, la desigualdad es alarmante ya que el porcentaje de este rubro puede llegar hasta 151% de personas con discapacidad en comparación con personas que no tienen ninguna³.

² 2 de mayo de 2018, Ciudad de México, Persisten Brechas De Desigualdad Hacia Las Personas Con Discapacidad: Conapred, consultado en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1094&id_opcion=&op=213

³ 16 de julio de 2019, Ciudad de México, Discriminación estructural y desigualdad social. Casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad, https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1254&id_opcion=103&op=213

En general, sus ocupaciones laborales se encuentran destinadas en el llamado trabajo informal; lo que vulnera otros derechos pues por lo general este tipo de trabajos no cuentan con seguridad social, prestaciones, etc.

II. ANTECEDENTES

En julio de 2019 se llevó a cabo el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, donde el parlamentario Jorge Marcos Solache presentó una iniciativa con la finalidad de capacitar y sensibilizar al personal de recursos humanos, ya que la falta de estos dos importantes aspectos dificulta la inserción al campo laboral de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como privado.

Considera importante armonizar la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad con La ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en lo relativo a los conceptos de sensibilización y capacitación.

Conforme las facultades de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, es necesario llevar a cabo campañas y programas dirigidos a la capacitación y búsqueda de empleo para la población que vive con alguna discapacidad.

Teniendo una capacitación y sensibilización continua y concisa, las de tasa de desempleo de este grupo de atención prioritaria disminuirá.

III. CONSIDERANDOS

1. El artículo 8 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** indica que "...Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: ... c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad ... Poner en marcha y mantener campañas efectivas de

Construyendo **Con**igualdad

sensibilización pública destinadas a: i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral."

El artículo 27 mandata que "Los Estados Partes deben promover el ejercicio del derecho al trabajo y adoptar medidas pertinentes, entre otras cosas, para promover el empleo en el sector privado y velar por que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo. Los Estados Partes deben emplear a personas con discapacidad en el sector público."

2. El artículo 10, apartado B, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** refiere a que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. El artículo 11 mandata que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos** y respetar su voluntad, **garantizando en todo momento los principios de inclusión** y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

3. El artículo 23 de la **Ley Para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, indica que "para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo lo siguiente: I. Promover a través del Programa de Empleo y Capacitación, la contratación de personas con discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ellò, programas para la capacitación y

#ConstruyendoConIgualdad

el adiestramiento laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias laborales, ferias de empleo, y de centros de trabajo protegido; II. Crear un sistema de colocación laboral que permita ofertar empleo al mayor número de personas con discapacidad, promoviendo su permanencia y desarrollo en el mismo; III. Difundir entre las empresas, industrias y giros comerciales, los estímulos fiscales y demás beneficios que se deriven de la contratación de personas con discapacidad; IV. Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad intelectual, y personas con discapacidad motriz severa.

- 4.
5. El artículo 24 de la **Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México** mandata la obligación de todas las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinar el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad. "...La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México propondrá a las autoridades competentes, los estímulos fiscales y reconocimientos que beneficien a las empresas, industrias y comercios que cumplan con el presente capítulo, así como las multas y las sanciones para el caso de incumplimiento..."

IV. RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos presentados anteriormente, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México a remitir información sobre las acciones que realiza en materia de inclusión laboral para la contratación de personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, y en su caso, a reactivar las ferias de empleo en el marco de una política laboral incluyente para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a definir como acción afirmativa la contratación de personas con discapacidad en las unidades administrativas del congreso de acuerdo con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de febrero de 2020.

[Handwritten signature]
DIP. Martha S. Avila Ventura

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

[Handwritten signature]
DIP. María Guadalupe Zamora

DIP. Martha S.
Avila Ventura
[Handwritten signature]
GPM